

## SOLICITUD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

La Ley contra la Violencia Doméstica es una ley de naturaleza cautelar que tiene como fin disminuir el índice de violencia en las familias, garantizando de este modo, la vida, integridad y dignidad de las víctimas de Violencia Doméstica, protegiéndolas de agresiones físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales por parte de sus familiares.

### 1. *Naturaleza Jurídica de las Medidas Cautelares*

La Ley establece dieciocho medidas de protección, las cuales tratan sobre medidas cautelares, de ejecución inmediata, transitorias o temporales, y no restrictivas. Estas características propias conforman la naturaleza jurídica de las medidas de protección.

Se habla de *medidas cautelares* porque buscan prevenir y proteger a las víctimas de violencia doméstica; son de *ejecución inmediata*, porque una vez que la persona agredida ha solicitado a la autoridad competente la aplicación de alguna de ellas, el juez procede a ordenarlas, sin perjuicio de poder ordenar de oficio la aplicación de otras medidas distintas a las solicitadas (Artículo 10 LCVD), son *transitorias o temporales* ya que se circunscriben a un espacio de tiempo establecido en la Ley. (Artículo 4 LCVD) y no son definitivas ya que la resolución final no tiene los alcances de la cosa juzgada.

“Las medidas de protección se dirigen a proteger de forma inmediata y actual a las posibles víctimas de brotes de violencia doméstica en todas sus modalidades, y de esa manera proteger la integridad física y la unidad familiar”.<sup>205</sup>

---

205 TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA. Voto N° 500-97, a las diez horas cincuenta minutos del treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.